

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2020-MPJ/A

Julcan, 26 de Mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

VISTO:

El informe N° 002-20120MPJ/ST emitido por la Subgerencia de Tesorería de Fecha 14 de Enero del 2020, y el Informe N°004-2020/GPP/VUGJ/MPJ emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 14 de enero 2020; Decreto Supremo 413-2019-EF.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993 en su Artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Resolución de Alcaldía N°388-2019-MPJ/ALC de fecha 23 de diciembre del 2019, se resuelve promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año Fiscal 2020 del Pliego: Municipalidad Provincial de Julcan;

Que, el Art. 46°, Numeral 46.1 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional; los Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Asimismo, en el punto 1) establece que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Publico;

Que, El Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el numeral 50.1 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinación de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3) Los Saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



La Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Art. 23°, Numeral 23.1, iii) establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, proceden cuando provienen de: iii) los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.

Que, el Decreto Supremo N°413-2019-EF establece disposiciones para determinar la Compensación Económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N°004-2020/GPP/VUGJ/MPJ propone la incorporación del saldo de Balance del ejercicio 2019 en el Presupuesto Institucional 2020.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/63,418.00 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho y 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: Fondo de Compensación Municipal	
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	63,418.00
TOTAL INGRESOS		S/. 63,418.00

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas.
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Julcán
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 APNOP
ACCION DE INVERSION	: 6000032 Estudios de Preinversion
PROYECTO	: 2001621 ESTUDIOS DE PRE INVERSION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL:	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



GENERICA DEL GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	
ESPECIFICAS DEL GASTO:		
2.6.8.1.2.1 Estudios de Pre inversión		7,767.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados	
GASTO CORRIENTE:		
GENERICA DEL GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	55,651.00
TOTAL EGRESOS		S/. 63,418.00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. La presente Resolución se sustenta en las Nota de Modificación Presupuestal N°050 y 051.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Julcan, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE